



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0466

Venadillo, Tol., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 738614089001-**2023-00179**-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7  
**EJECUTADA:** EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nit. 900.336.018-1.

El apoderado de la entidad financiera ejecutante, por medio de escrito enviado vía correo institucional, solicita CORREGIR el auto proferido el 24 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

1. Corregir, el numeral primero del resuelve, el número correcto del pagaré es 843443 y no como consta en el auto.
2. Corregir el nombre de la demandada, teniendo en cuenta que el nombre correcto es EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA y no LA EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA, como allí se indicó.

Al examen de la referida providencia, el Despacho corrobora lo indicado por el apoderado, esto es, el error advertido en el ordinal primero, de la parte resolutive del auto que libro el mandamiento de pago, adiado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), situación que debe corregirse, en el sentido que, el pagaré ejecutado corresponde al número 843443, tal como se indicó en la demanda y en el párrafo segundo del referido auto que libró el mandamiento ejecutivo. Igualmente se corregirá el nombre de la demandada, en el sentido de suprimir el artículo "LA", que se aprecia en la referencia, párrafo segundo, ordinales primero, tercero y cuarto, del referido auto que libró el mandamiento ejecutivo, debiendo leerse EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA.

Fundamentado en lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR**, el auto que libró el mandamiento ejecutivo, adiado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en su ordinal PRIMERO, debiendo leerse y entenderse para todos los efectos de dicha providencia y el proceso, como PAGARÉ HOJA CONSECUTIVA NÚMERO 84343.

RADICACIÓN:  
PROCESO:  
EJECUTANTE:  
Apoderado:  
EJECUTADO:

738614089001-2023-00179-00  
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.  
BANCO DAVIVIENDA S.A. Nif. 860034313-7  
Abog. Hernando Franco Bejarano.  
EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nif. 900.336.018-1.

---

**SEGUNDO: CORREGIR**, el auto que libró el mandamiento ejecutivo de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de suprimir el artículo "LA", que se aprecia en la referencia, párrafo segundo, ordinales primero, tercero y cuarto, debiéndose leer y entender como EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA.

**TERCERO:** Lo demás se mantiene.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**